

C.A. de Rancagua

Rancagua, once de agosto de dos mil veinte.

Atendido el mérito de certificado que consta con esta fecha en su parte pertinente, téngase por implicada a la abogada integrante Sra. Medina, déjese constancia en el sistema SITCORTE.

Resolviendo la orden de no innovar solicitada: Atendido el mérito de los antecedentes, se hace lugar a la orden de no innovar solicitada. **Oficiese.**

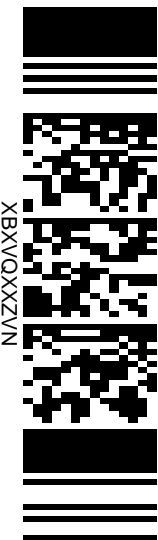
Acordado lo anterior con el voto en contra de la Fiscal Judicial Interina Sra. Rencoret, quien estuvo por no conceder la orden de no innovar solicitada.

NºProtección-9177-2020.



Pronunciado por la Primera Sala de la C.A. de Rancagua integrada por Ministro Presidente Jorge Fernandez S., Ministro Ricardo Pairican G. y Fiscal Judicial Natalia Rencoret O. Rancagua, once de agosto de dos mil veinte.

En Rancagua, a once de agosto de dos mil veinte, notifiqué en Secretaría por el Estado Diario la resolución precedente.



Este documento tiene firma electrónica y su original puede ser validado en <http://verificadoc.pjud.cl> o en la tramitación de la causa.
A contar del 05 de abril de 2020, la hora visualizada corresponde al horario de invierno establecido en Chile Continental. Para la Región de Magallanes y la Antártica Chilena sumar una hora, mientras que para Chile Insular Occidental, Isla de Pascua e Isla Salas y Gómez restar dos horas. Para más información consulte <http://www.horaoficial.cl>